



SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018.

En Mansilla Mayor, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce treinta horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Alberto Martínez Llorente, se reunieron los Concejales D. Pablo López Presa, D. Agustín Pacho Reyero, Dña. Raquel Cabañas González y D. Juan Carlos Presa Pereira, al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria urgente conforme al Orden del Día que acompaña a la misma, actuando como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. María Teresa Mencía Presa. No asistieron D. Marcelo Fernández Olmo, y D. Ángel Expósito Méndez.

Siendo las catorce treinta horas la señalada para la celebración, el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión y previa lectura de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Se propone someter a la consideración del pleno la resolución sobre el informe desfavorable emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones al Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Mansilla Mayor. Se justifica la urgencia en la necesidad de efectuar las modificaciones indicada por el Técnico de la Dirección General de Telecomunicaciones, para la aprobación del Plan por la Comisión Territorial de Urbanismo.

De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la sesión extraordinaria urgente a celebrar en el día de hoy 9 de marzo de 2018, con el resultado de cinco votos a favor y ninguno en contra.

2.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE MANSILLA MAYOR: RESOLUCIÓN DE INFORMES:

Visto escrito de fecha 7 de marzo de 2018, presentado por el Arquitecto redactor del Plan especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por Mansilla Mayor D. José Luis García Ramos, por el que pone en conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo en relación con los trabajos de redacción del Plan, en respuesta a exposición de los hechos de la Resolución de la Alcaldía aprobada en sesión Plenaria de fecha 19 de febrero de 2018.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que únicamente se pretendía argumentar el cumplimiento de las prescripciones del informe de la Dirección General de



Telecomunicaciones de fecha 15 de enero de 2018 y retira la argumentación dada en sesión del Pleno de 19 de febrero de 2018, al tiempo que pide disculpas, si ha ofendido al Equipo redactor del Plan.

Consecuentemente con lo expuesto, con el resultado de cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, se acordó:

PRIMERO.-Dar cumplimiento a las prescripciones del informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 15 de enero de 2018, en relación con el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago en Municipio de Mansilla Mayor, introduciendo las modificaciones requeridas en idéntico términos a los acordados en sesión de 19 de febrero de 2018 y que continuación se transcriben:

1.1-Se suprime el texto del artículo 51 del PECAS que quedará redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 51 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE TELECOMUNICACIONES Y SIMILARES

En zonas de nueva urbanización, se prohíben los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos.

En zonas consolidadas, los tendidos aéreos existentes deberán ser progresivamente enterrados, coincidiendo con las actuaciones de reforma y/o mejora de la pavimentación de la del espacio público correspondiente, siempre que el alcance de la intervención pueda incluirlo. Las ampliaciones de la infraestructura que deban realizarse, en tanto y cuando no se dote a las vías de infraestructuras soterradas, deberán seguir los tendidos existentes en los recorridos comunes.

En todos los casos se prohíbe la instalación de antenas en las fachadas visibles desde el espacio público, salvo aquellas de reducidas dimensiones cuya instalación en otra ubicación no sea económica o técnicamente posible. En todo caso se garantizará un tratamiento estético integrado y armónico con la edificación existente.

1- Se añade al artículo 12 como párrafo final:

Así mismo serán de aplicación las excepciones recogidas en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, así como la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

SEGUNDO: Dar traslado al equipo redactor para que incorpore dicha propuesta al documento del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago en Municipio de Mansilla Mayor y cumplir las determinaciones del informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 15 de enero de 2018.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a quince horas.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA